



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-376-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciocho de marzo del año dos mil dieciséis. Las diez y dieciséis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil quince, con referencia **MI-006-34-2015**, derivado de la revisión a los Procesos de Contrataciones de Bienes y Servicios por Licitación Pública en la Unidad Central de Adquisiciones del MINED por los períodos del uno de junio al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece y uno de enero al treinta de junio del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Obtener entendimiento y comprensión del control interno y su evaluación para comprobar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría a ser aplicados; **b)** Comprobar que la compra de bienes y servicios se realizó conforme lo establecido en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General, normativas y/o políticas internas y demás disposiciones aplicables y si están debidamente incluidas en el Programa Anual de Contrataciones (PAC); **c)** Verificar si los gastos en concepto de compras y servicios, se encuentran debidamente soportados y autorizados por los funcionarios competentes; **d)** Identificar a los responsables que resultaren de los hallazgos de auditoría, si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), aplicables a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-376-16

revelan que los procedimientos aplicados a los Procesos de Contrataciones de Bienes y Servicios por Licitación Pública, ejecutados por la Unidad de Adquisiciones del MINED, en los períodos del uno de junio al treinta y uno de diciembre de dos mil trece y del uno de enero al treinta de junio de dos mil catorce, se aplicaron de forma correcta, para los fines destinados por el MINED y conforme lo dispuesto en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General y el Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED. **POR TANTO:** Sobre las base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil quince, con referencia **MI-006-34-2015**, derivado de la revisión a los Procesos de Contrataciones de Bienes y Servicios por Licitación Pública en la Unidad Central de Adquisiciones del MINED por los períodos del uno de junio al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece y del uno de enero al treinta de junio del año dos mil catorce. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Número Novecientos Setenta y Tres (973) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciocho de marzo del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior